

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA DE JAÉN SOBRE FOMENTO DE LA I.G.P «ACEITE DE JAÉN» Y LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO EN MATERIA DE OLIVAR Y ACEITE DE OLIVA EN EL MARCO DEL MUSEO ACTIVO DEL ACEITE DE OLIVA Y LA SOSTENIBILIDAD, TERRA OLEUM JAÉN

Jaén, 10 junio de 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA DE JAÉN SOBRE FOMENTO DE LA I.G.P «ACEITE DE JAÉN» Y LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO EN MATERIA DE OLIVAR Y ACEITE DE OLIVA EN EL MARCO DEL MUSEO ACTIVO DEL ACEITE DE OLIVA Y LA SOSTENIBILIDAD, TERRA OLEUM JAÉN

En Jaén, a 10 de Junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Crespo Díaz, en calidad Presidenta de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, C.I.F. G23228398, con domicilio social en Edif. Terra Oleum. Parque Geolit. Calle Sierra Morena 13 a, 23620 Mengíbar (Jaén), por acuerdo de Patronado de fecha 20 junio de 2019, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, y dando cumplimiento del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación del Olivar celebrado el día 17 de enero de 2020 por el que se faculta a la Presidenta de la Fundación para la firma de convenio de cooperación con el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén»

Y de otra, Don Manuel Parras Rosa, en calidad de Presidente de la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén, con C.I.F.G-23436199, y domicilio social en calle Sierra Morena, manzana 11, planta baja en Mengíbar (Jaén), en el uso de sus atribuciones, en adelante denominada "Federación de Productores"

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, Fundación privada sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 5 de octubre de 1990, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y regulada por la Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus propios Estatutos, tiene como finalidad la investigación, innovación, promoción y la divulgación del conocimiento sobre el olivar y sus productos a través de actuaciones que impulsen cualquier aspecto relacionado con el olivar y el aceite de oliva, y conlleven una mejora del prestigio del aceite de oliva en el sector alimentario.

i

SEGUNDO. Que la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén, entidad inscrita con el número 0047 en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con fecha 10 de julio de 2010, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, tiene por finalidad impulsar la constitución de la IGP “Aceite de Jaén”, corporación que se rige por lo dispuesto en Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, y la Orden de 27 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén».

TERCERO. Que teniendo en cuenta las diferentes líneas de actuación de ambas entidades en el marco del sector del aceite de oliva, se considera conveniente abrir un amplio espacio de colaboración que permita alcanzar nuevos objetivos para la mejora del sector, especialmente en el campo de la economía oleícola y la calidad de los aceites de oliva vírgenes, aspectos esenciales para el conjunto de sector.

CUARTO. Que la Fundación del Olivar tiene definida una estrategia digital como elemento central para la mejora de la calidad de los aceites de oliva, la economía del sector productor y la difusión del conocimiento científico-técnico a través de soluciones tecnológicas implantadas en los diferentes segmentos de la cadena de valor: producción, comercialización y consumo.

QUINTO. Que la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, es propietaria y administradora de las instalaciones que albergan el Centro de Conocimiento y Museo Activo del Aceite de Oliva y la Sostenibilidad, denominado *Terra Oleum* Jaén, ubicado en la parcela 27 de Geolít, Parque Científico-Tecnológico del Aceite y del Olivar.

SEXTO. Que Terra Oleum dispone de un entorno especialmente adecuado para el fomento de relaciones entre los productores de aceite de oliva, los responsables de las industrias oleícolas y los profesionales de Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén», en aras de la mejora continua del conjunto del sector.

En virtud de lo cual, las partes presentes establecen el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio, con carácter general, la cooperación en el desarrollo acciones de apoyo mutuo para la consecución de los fines de ambas entidades en el marco de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- SEDE DE LA IGP «ACEITE DE JAÉN»

De forma específica y para el desarrollo del objeto del convenio, la Fundación del Olivar cederá de forma gratuita un espacio de oficinas de quince metros cuadrados para el establecimiento de la sede del Consejo Regulador IGP «Aceite de Jaén» en la planta primera del edificio Terra Oleum, dotado de mobiliario, servicios de acceso a la red telefónica e Internet y acometida de fluido eléctrico, a cargo de la Fundación, para el desarrollo de los fines propios de la Denominación.

La cesión anteriormente indicada tendrá una duración de dos años, acordándose que a partir del citado periodo se volverán a negociar las condiciones del presente convenio, así como el establecimiento de una contraprestación económica.

TERCERA.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN

Ambas entidades acuerdan colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica relacionados con la economía oleícola, la mejora de la calidad, la autenticidad de la procedencia geográfica y caracterización de los aceites así como aquellos otros que pongan de manifiesto el carácter diferencial de los aceites protegidos.

CUARTA.- ACCIONES DE PROMOCIÓN

La Federación de Productores y la Fundación del Olivar acuerdan cooperar en actuaciones conjuntas de promoción y fomento de la comercialización de los aceites amparados por la IGP «Aceite de Jaén» con la finalidad de dar a conocer estas producciones en los sectores vinculados con la distribución comercial y el consumo de productos alimentarios.

A tal fin, ambas partes establecerán los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los citados proyectos y acciones, que serán reflejados como Adenda al presente convenio.

QUINTA.- AUDITORIO

La Fundación del Olivar facilitará el uso del Auditorio del Museo Terra Oleum para la celebración de las asambleas y reuniones de sus órganos de gobierno en las fechas que de común acuerdo se establezcan.

SEXTA.- ESPACIOS TERRA OLEUM

Los órganos de representación de la IGP «Aceite de Jaén» podrán hacer uso, en las fechas que se acuerden, de las zonas comunes del Museo para la recepción de sus invitados, realización de reuniones y actos institucionales.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se realice, constará de manera fácilmente legible expresamente la cooperación llevada a cabo por ambas entidades en el desarrollo de las acciones recogidas en el presente convenio.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada la Presidenta de la Fundación de Olivar y el Presidente de a Federación de Productores de Aceite de Jaén o la persona designada por cada uno de ellos en su representación, que se reunirá como mínimo dos veces al año para analizar las distintas acciones realizadas e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de las mismas. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Convenio y la realización de nuevas propuestas para incorporar al mismo.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado anualmente, mediante acuerdo de las partes previo a su vencimiento.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo, expiración de plazo sin acuerdo de prórroga o por incumplimiento de compromisos y obligaciones por las partes. Será causa de extinción igualmente, el uso inapropiado de las instalaciones objeto de cesión, así como el desarrollo de actividades no acordes con los fines propios de la IGP.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes mediante el correspondiente Acuerdo de modificación.

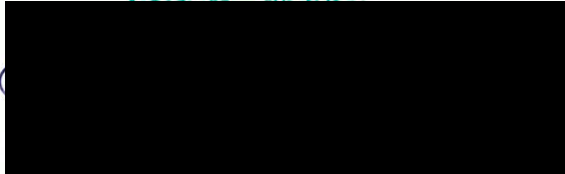

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Ambas partes se comprometen a cumplir el presente convenio de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos mutuos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto a la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. En todo caso, las partes, en caso desacuerdo, quedarán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Jaén.

DUODÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL

La Fundación del Olivar acuerda autorizar a la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén a ceder su posición en el presente contrato en favor del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Aceite de Jaén", en calidad de cesionaria, una vez constituida la citada entidad.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, otorgan el presente documento, en dos ejemplares, en lugar y fecha al principio indicados.

<p>Presidenta Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva</p>  <p>Fdo.: Carmen Crespo Díaz</p>	<p>Presidente Presidente de la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén</p>  <p>Fdo.: Manuel Parras Rosa</p>
--	--